RESOLUCION SNPP N° 453 /13

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 32/2013, PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 29 de noviembre del 2013

VISTO: el informe de fecha 22 de noviembre del 2013, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 408 /13, en el cual se realizo el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Contratación Directa CD N° 32/2013, para los Servicios de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Servicio Nacional de Promoción Profesional, sito en la Avda. Molas López N° 480, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, a los 21 días del mes de noviembre, siendo las 08:00 horas, contando con la presentación de 7 (siete) ofertas, perteneciente a las firmas: 1) Distribuidora M Y C, 2) HSAM de Hilario Saucedo Martínez, 3) Olden Service, 4) M Y R Ingeniería, 5) Ingeniería Emprendimientos y Contracciones S.A., 6) Vis S.R.L. y 7) Interprise. ----------

Que, en el Acta de apertura N° 25/13 se dejo constancia de que se han desechado las ofertas de las siguientes firmas: INGENIERÍA EMPRENDIMIENTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.; VIS S.R.L. y INTERPRISE, por presentación tardía conforme al PBC del presente llamado, presentan sus sobres a las 07:32hs, 07:40 hs y 08:05 respectivamente. ----------

Que, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial, de dicha verificación, se ha constatado que todas las firmas han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 32/13.----------

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL Secretaría General

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL DIRECTOR

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL SECRETARIA GENERAL

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCION SNPP N° 453 /13

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 32/2013, PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 29 de noviembre del 2013

Que, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 establece en el punto 3. "Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...". Se ha verificado que la firma H-SAM de HILARIO SAUCEDO MARTÍNEZ, presenta la oferta más baja, por lo cual se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC, de la verificación, se ha constatado que la firma citada no ha presentado todos los documentos de carácter formal requeridos en el PBC del presente Llamado a Contratación Directa, en consecuencia la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones por nota UOC N° 464/13 de fecha 25/11/2013 ha procedido a solicitar al oferente los sgtes. documentos: Curriculum de la empresa, mencionando su antigüedad en el ramo que debe ser de 2 (dos) años como mínimo. Empresas e instituciones Públicas y Privadas con quienes mantiene relaciones comerciales, Copias de contratos ejecutados satisfactoriamente, de bienes similares a los ofertados, y Especificaciones Técnicas y Plazo de Entrega debidamente completado y firmado por el oferente. ----------

Que, la firma H-SAM de HILARIO SAUCEDO MARTÍNEZ por nota de fecha 26/11/13 ha presentado correctamente en tiempo y forma los documentos solicitados.

Que, habiéndose comprobado a través de todos los documentos incluidos en la oferta, los que obran en el SIPE y lo solicitado por la convocante, la empresa H-SAM de Hilario Saucedo Martínez, CUMPLE satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación. ----------

Que, con lo manifestado se corrobora que la firma H-SAM de HILARIO SAUCEDO MARTÍNEZ, cumple con todos indicadores dispuestos en el Art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C., 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y 3. Presente el precio evaluado como el más bajo. ----------

Secretaria General

Ana G. Gonzalez
Secretaria General
S.N.P.P.

DIRECTOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCION SNPP N° 453 /13

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 32/2013, PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 29 de noviembre del 2013

Que, de conformidad al Art 27 y 28 de la Ley 2051/03 y los Art. 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 32/2013, para los "Servicios de Mantenimientos y Reparación de Acondicionadores de Aire", a la siguiente firma: H-SAM de HILARIO SAUCEDO MARTÍNEZ con RUC N° 1318078-9.-----

Que, el informe señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2013, para el Objeto del Gasto 240 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Nación...", Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

Que, así mismo el Art. 5°, de la Ley 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "....Modificase el Art. 14° de la Ley 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14°: Son atribuciones y deberes del Director General:...b) cumplir y hacer cumplir esta ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas."----------

POR TANTO, en mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus facultades legales, el Director General del Servicio Nacional de Promoción Profesional;

RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Contratación Directa CD N° 32/2013 a las firmas según el siguiente detalle:

HSAM de HILARIO SAUCEDO MARTÍNEZ con RUC N° 1318078-9: por un monto total de Gs. 33.725.000 (guaraníes treinta y tres millones setecientos veinticinco mil.-) ----------

Secretaria General
Abog. J. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.../// ... Hoja N° 4

RESOLUCION SNPP N° 453 /13

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 32/2013, PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 29 de noviembre del 2013

Art. 2° DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.---

Sra. Ana González
Secretaria General

Dr. Guillermo Sosa
Director General

Ana C. Gonzalez
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL